

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0010-RS

Quito, 03 de marzo de 2022

Consejo Nacional Electoral

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022, DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones. () 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación.”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...).”;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0010-RS

Quito, 03 de marzo de 2022

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Objeto y Ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen; (...) 2. Los organismos electorales (...)”;

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “**Delegación.-** Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante; necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, entre otras cosas resolvió: “**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero, para que realice todas las actuaciones inherentes a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, referente a la aprobación y reforma del Plan Anual de Contrataciones de las Direcciones de Delegaciones Provinciales Electorales a nivel nacional, sin perjuicio del presupuesto POA y POE (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Inclúyase al artículo 1 de la Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021. (SIC) de fecha 14 de enero del 2021, el siguiente texto: “De igual manera, delegar al Coordinador Nacional Administrativo Financiero para que apruebe, autorice y suscriba todas las actuaciones administrativas correspondientes a las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Plan Operativo Electoral (POE) y Plan Operativo Anual (POA) de la matriz del Consejo Nacional Electoral – CNE, incluido cualquier acto administrativo que derive de las mismas (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0001-RS, de 14 de enero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2022-0092-M, de 24 de febrero de 2022, la Ing. Paola Natalia Cueva Vinueza, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: “*solicito a usted de la manera más cordial se gestione la reforma al PAC 2022 para la inclusión de una nueva actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”.*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0010-RS

Quito, 03 de marzo de 2022

(...)

Objeto de la contratación:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”

Presupuesto referencial

PAC POA 2022: \$17857,14 valor que no incluye IVA

Cuatrimestre:

Primer cuatrimestre C1

Item Presupuestario:

01- 001- 530803

Tipo de régimen:

Común

Código CPC:

612910013 - SERVICIOS COMERCIALES PRESTADOS A CONTRATO, DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDO”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-GTS-2022-0094-M, de 25 de febrero de 2022, la Ing. Paola Natalia Cueva Vinuesa, Especialista Administrativo, solicitó a la Directora Nacional Administrativa: *“solicito a usted de la manera más cordial se gestione la reforma al PAC 2022 para la inclusión de una nueva actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL” (...)*

Objeto de la contratación:

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL”

Presupuesto referencial

PAC POA 2022: 70980,80 (no grava IVA)

Cuatrimestre:

Primer cuatrimestre C1

Item Presupuestario:

01- 001- 530201

Tipo de régimen:

Común

Código CPC:

643120011 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS PARA UN SEGMENTO ESPECIFICO DE USUARIOS, POR EJEMPLO ESCUELAS, COLEGIOS O EMPRESAS”;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0280-M, de 25 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa, manifestó y solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(...) En base a lo expuesto se solicita las siguientes reformas al Plan Anual de Contrataciones 2022 del Consejo Nacional Electoral:*

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0010-RS

Quito, 03 de marzo de 2022

REQUERIMIENTO 1 (PRESUPUESTO POA)

(...)

1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ, ítem presupuestario 01-001-530803, por el valor de \$ 17.857,14 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C1**

El requerimiento de reforma se sustenta de acuerdo al memorando antes mencionado, en el cual manifiesta:

“El Consejo Nacional Electoral requiere la contratación del servicio de combustible extra y diésel, de forma continua para todo el parque automotor con el que cuenta actualmente la institución en los que se encuentran incluidos aquellos vehículos que están bajo la responsabilidad de la misma. La movilización de los vehículos del CNE permite facilitar la logística en el desarrollo de actividades, no únicamente de los funcionarios y servidores, sino también permiten el traslado de equipos, documentos y suministros de las diferentes unidades. El parque automotor que dispone el CNE matriz, requiere contar con una estación del servicio de gasolinera en la ciudad de Quito, dentro del perímetro urbano, cerca del parqueadero del edificio matriz, ya que esto implica optimización de recursos en tiempo y economía, considerando que el tipo de procedimiento no necesariamente obliga a que el costo por galón de gasolina baje, ya que existe regulación de precios por parte del Estado, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos, que señala en su Art. 72.- (Sustituido por el Art. 17 de la Ley 44, R.O. 326, 29-XI-1993) indica: “Los precios de venta al consumidor de los derivados de los hidrocarburos serán regulados de acuerdo al Reglamento que para el efecto dictará el Presidente de la República”

REQUERIMIENTO 2 (PRESUPUESTO POA)

(...)

1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, ítem presupuestario 01-001-530201, por el valor de \$ 70.980,80 (NUEVA ACTIVIDAD) CUATRIMESTRE C1.**

El requerimiento de reforma se sustenta de acuerdo al memorando antes mencionado, en el cual manifiesta:

“El Consejo Nacional Electoral requiere contratar el servicio de transporte para todo el personal de la institución a través de rutas establecidas, desde y hacia el CNE con la finalidad de preservar el bienestar de las y los servidores, como un beneficio, garantizando la puntualidad, reduciendo el tiempo de traslado desde y hacia el lugar de trabajo de manera segura y cómoda, cumpliendo y respetando las normas legales de Transporte Terrestre vigente.”

SOLICITUD:

Considerando lo expuesto me permito adjuntar los memorandos de respaldo y el cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda”.

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2022-0228-M, de 25 de febrero de 2022, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Asesoría Jurídica: *“(...) se realice la resolución respectiva de la Reforma Nro. 03 al Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional Electoral Matriz”;*

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la **Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2022**, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral, y;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2022-0010-RS

Quito, 03 de marzo de 2022

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Administrativa de Delegación Nro. 001-P-SDAW-CNE-2021, de 14 de enero de 2021; y Resolución Nro. CNE-PRE-2021-0016-RS, de 22 de enero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2022, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle, denominado: “REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.



*Documento Firmado
electrónicamente por*
**EDUARDO
BLADIMIR FRANCO
ENRIQUEZ**

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Abogada
Maria Jose Espinosa Jaramillo
Coordinador Administrativo

NUT: CNE-2022-19613

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Marlon Fabricio Llumiguano Solano	DNAJ	2022-03-03
Revisado por: Enrique Alejandro Vaca Batallas	DNAJ	2022-03-03
Revisado por: Maria Jose Garcia Guevara	DNAJ	2022-03-03





**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										25-02-2022	25-02-2022						
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORIA	UNIDAD DESCENTRALADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	REGLÓN	REGLÓN AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPA NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC INICIAL + REFORMAS	DISMINUYE / AUMENTA (VALOR PAC)	COSTO UNITARIO (Dólares) PAC REFORMA 03	CUATRIMESTRE C1	CUATRIMESTRE C2	CUATRIMESTRE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES REFORMA Nro. 03
2022	580	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530201	000000	001	0000	0000	643120011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	1	UNIDAD	-	70.980,80	70.980,80	S			NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD
2022	580	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530803	000000	001	0000	0000	612910013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ	1	UNIDAD	-	17.857,14	17.857,14	S		NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD	

ELABORADO POR:

SUPERVISADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Econ. Paola Villacis
Especialista Administrativa
Dirección Nacional Administrativa

Abg. María José Espinosa Jaramillo
Coordinadora Administrativa
Gestión de Proveeduría y Adquisiciones

Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo
Directora Nacional Administrativa

Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enriquez
Instituto Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano